

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADES	
25 OCT 2005	
SEC: 1	HORA: 5:48

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1ro.: Incorpórase como artículo 28 bis de la ley 23.349 por el siguiente:

*“Artículo 28 bis: Los precios de los artículos de la Canasta Básica Familiar se reducirán a una alícuota del 50% de la indicada en el primer párrafo del artículo 28.-
Los productos que hoy tributan una alícuota del 50% mencionados en el inciso a) del artículo anterior, estarán exentos del 100% del impuesto al valor agregado (IVA)”.-*

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dr. Jorge O. Casanovas".

Dr. JORGE O. CASANOVAS
DIPUTADO NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La reducción del IVA para los productos socialmente sensibles, de los llamados “de la canasta básica familiar”, como alimentos y medicamentos deben ser parte de la política social de ingresos. Este gravamen de incidencia regresiva y más gravitante en los sectores de bajos ingresos, donde la mayor parte de la población vive por debajo de la línea de pobreza, y la tasa de incidencia es del 21%, cuando en países con otra clase de desarrollo (altos ingresos per cápita y bajos niveles de pobreza) están gravados al 10%. En Canadá la tasa general es del 15% y la tasa para alimentos va de 0 al 7%; en España la tasa general es 16%, y la tasa para alimentos 7% entre otros.

En estos momentos en que la economía está en franca recuperación y una situación social, todavía careciente de los insumos básicos, una reducción como la que se propicia allanaría el acceso masivo a esos bienes indispensables de subsistencia, dignificando al hombre, y posibilitando además que los menores mal alimentados puedan incorporarse a la enseñanza primaria teniendo la posibilidad de una mejor alimentación y de un futuro más promisorio. Por lo tanto se propicia bajar las tasas del 21% al 10,5% y del 10,5% al 0% para aquellos productos de la Canasta Básica Familiar, que lo tributen.

Dr. JORGE O. CASANOVAS
DIPUTADO NACIONAL